

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 84

Sábado 12 de abril de 1975

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 565/1975, de 13 de marzo, por el que se deroga el apartado e) del número 1 del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto de 27 de mayo de 1955. («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo de 1975).

Las exigencias del acelerado desarrollo que comportan los tiempos actuales hacen que resulte inadecuado el requisito señalado en el apartado e) del número uno del artículo noventa y seis del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al exigir a éstas, para ceder gratuitamente un bien inmueble adquirido a título oneroso, a favor de Entidades o Instituciones públicas, que hayan transcurrido treinta años desde la fecha de su adquisición; lo que dificulta y en ocasiones imposibilita la deseada coordinación y cooperación que debe existir entre los distintos Entes de la Administración en el cumplimiento de sus fines que, por exigencia legal, en estos supuestos han de redundar en beneficio de los habitantes del territorio de la Entidad local afectada, circunstancia ésta que ha de apreciar en cada caso el Ministerio de la Gobernación.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda derogado el apartado e) del número uno del artículo noventa y seis del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCÍA HERNÁNDEZ.

1.391

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Municipios de Villalar de los Comuneros, Pedrosa del Rey y Marzales (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común. («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril de 1975).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de

30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Villalar de los Comuneros, Pedrosa del Rey y Marzales, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Villalar de los Comuneros.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 10, coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, don José Velaseo Salvador.

Madrid, 26 de febrero de 1975.— El Director general, Juan Díaz Ambrona.

1.436

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 479/1975, de 20 de febrero, por el que se deja sin efecto el Decreto 1283/1971, de 14 de mayo, por el que se aceptaba la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid), de una parcela de terreno con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido de

realizar la referida construcción. («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1975).

El Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid) ofreció en donación al Estado una parcela de terreno sita en dicho término municipal, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil, donación que fué aceptada por el Decreto mil doscientos ochenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de catorce de mayo.

Posteriormente la Dirección General de la Guardia Civil comunica que se ha desistido de la referida construcción.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil doscientos ochenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de catorce de mayo, por el que se aceptaba la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid) de una parcela de terreno, con el fin de construir sobre ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido posteriormente de la referida construcción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA.

1.310

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 515/1975, de 27 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Olmedo (Valladolid) y se acuerda la expropiación de una finca adosada a las mismas. («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de marzo de 1975).

De las murallas de Olmedo se conservan importantes restos que definen la extensión que en su día tuvo esta población; de notoria importancia en la historia de Castilla. En su mayor parte son lienzos orientados al Suroeste, coronados en algunos de sus tramos por almenas y grandes torreones, generalmente cuadrados. Se conservan siete antiguas puertas y dos portillos de acceso con interesantes arcos de ladrillo, cuya construcción, más tardía que la del resto de la muralla, es posiblemente del siglo XIV. Aunque en la actualidad Olmedo se ha extendido en parte fuera de sus murallas, éstas continúan defendiendo todavía su zona monumental y constituyen la imagen de la ciudad fortificada de mayor valor de la provincia de Valladolid.

Habiéndose iniciado recientemente la restauración de la parte más dañada de las murallas en el tramo comprendido entre los dos portillos que cuentan con sendos arcos de ladrillo, se ha podido apreciar que próximo al de San Miguel se levanta una construcción que sirve de vivienda y corral, que deteriora notablemente el aspecto de la muralla y cuya expropiación y demolición se hacen imprescindibles para llevar a término la restauración indicada.

Por todo ello y de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede que se declaren de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dichas murallas y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la expropiación del inmueble que por ahora se considera necesario para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Mi-

nistros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Olmedo, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de la finca adosada a la parte externa de las mismas, consistente en vivienda y corral y que es propiedad de doña Tecla García Conde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS.

1.311

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Obra Sindical del Hogar

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Ampliación de la Casa Sindical Provincial de Valladolid», cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.283.904 pesetas, importando la fianza provisional 285.678 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará, en la citada Delegación Sindical Provincial, a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—El Subdirector de Promoción, José María Fernández Fernández.

1.476—1.281

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 282

En el expediente de Convenio C. S. de ámbito provincial para Limpieza de Edificios y Locales.

Resultando que la Organización Sindical en 1-3-75 remitió las actuaciones en cuestión ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, solicitando, si procediera, la Decisión Arbitral Obligatoria prevista en el artículo 15 de la vigente Ley de Convenios Colectivos 38-73, de 19 de diciembre.

Resultando que según consta en el correspondiente Acta que figura en el expediente, se reunió en esta Delegación la Comisión Deliberante sin que tampoco hubiera posibilidad del alcanzar acuerdo.

Considerando que el número 3 de mencionado artículo y los concordantes de la Orden de 21-1-74 que la desarrolla, atribuye competencia a las Delegaciones para dictar Decisión Arbitral Obligatoria sustitutiva del acuerdo de las partes, habiéndose oído, asimismo, a la Comisión Asesora.

Considerando que la situación del Sector, el índice del coste de vida y los salarios que, por parte de las empresas se vienen abonando, y todo ello sin perjuicio de que ulterior negociación colectiva permita alcanzar con éxito el proyectado conve-

nio, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Dictar Decisión Arbitral Obligatoria para Limpieza de Edificios y Locales, de ámbito provincial, en los términos que siguen, cuya vigencia queda supeditada a la consecuencia entre acuerdo de partes:

1.º Establecer como retribuciones dentro del Grupo V, personal obrero, para las categorías a) Especialista y c) Limpiador o limpiadora, las cantidades de 446 pesetas (cuatrocientos cuarenta y seis) y 352 pesetas (trescientos cincuenta y dos) diarias, respectivamente, con efectos de 1 de marzo de 1975, y asimismo, dentro del Grupo II, personal administrativo, establecer la cantidad de 14.200 pesetas (catorce mil doscientas) mensuales.

2.º Las retribuciones superiores a las legales que vengán disfrutando los trabajadores y las elevaciones que se produzcan en lo sucesivo por normas legales, se absorberán y compensarán aplicándose la Norma que en conjunto y cómputo anual sea más beneficiosa para el trabajador.

3.º Si transcurridos doce meses a partir de esta Decisión Arbitral Obligatoria, no se hubiera conseguido Convenio C. S., las retribuciones resultantes de la precedente cláusula primera, serán incrementadas en el porcentaje que experimente la variación en el coste de la vida en el conjunto nacional según el Instituto Nacional de Estadística y referido a esos doce meses.

4.º En lo no previsto por esta Decisión Arbitral Obligatoria, se estará a la Ordenanza de Trabajo y demás disposiciones de general aplicación.

Notifíquese por vía de la Organización Sindical y dispóngase la publicación de esta Decisión Arbitral Obligatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El delegado de Trabajo, Juan Draper Matheu.

1.475

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Julián Ruipérez Cuadrado, con domicilio en calle Mayor, n.º 174, 3.º, Palencia, en representación de doña Felipa Cuadrado Rancaño, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 24 litros por segundo de aguas, derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino a riegos de una superficie de 30 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma del río Pisuerga, mediante tubería de fibrocemento de diámetro 250 milímetros que comunica directamente con el pozo de aspiración, el cual se encuentra en el propio cauce del río.

Caseta para alojamiento del grupo electrobomba, con planta rectangular de 2,50 x 1,85 metros, el grupo proyectado es de caudal 30 litros por segundo, con motor de 90 C. V., y para una altura manométrica de 115 metros.

Se ha proyectado una caseta para alojamiento de un transformador de 100 K. V. A., con planta rectangular de 3,30 x 2,80 metros.

La impulsión y distribución se ha proyectado con tubería de fibrocemento enterrada con diámetro de 200, 150 y 100 milímetros y una longitud total de 2.265 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras rese-

ñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 24 de febrero de 1975.
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 898—1.282

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Francisco Javier Barragán Calleja, solicitud de licencia para apertura almacén de productos de cosmética, en calle Santiago, n.º 13, 6.º B; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de marzo de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.175—1.283

Habiendo presentado don Joaquín Aguirre García, gerente de «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, solicitud de licencia para apertura Centro Asistencial, en Paseo Isabel la Católica, n.º 22; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observa-

ciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de marzo de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.176—1.284

BOECILLO

Este Ayuntamiento saca a subasta pública la ejecución de las obras de reforma de escuela de niños, de esta localidad, bajo el tipo de 646.014 pesetas, a la baja.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría de esta Corporación, hasta el día 28 del actual mes de abril, durante las horas de once a trece, en días laborables.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 81, de 4 del corriente mes de abril, se inserta anuncio con las condiciones detalladas.

Boecillo, 7 de abril de 1975.—El alcalde, A. Pastor Soto.

1.499—1.285

BOECILLO

Este Ayuntamiento saca a subasta pública la ejecución de la obra de ampliación de abastecimiento de aguas y saneamiento del ramal de la cañada o camino de las Bodegas, bajo el tipo de 713.851 pesetas, a la baja.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 28 del actual mes de abril, durante las horas de once a trece, en días laborables.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 81, de 4 de abril corriente,

se inserta el anuncio con las condiciones detalladas.

Boecillo, 7 de abril de 1975.—El alcalde, A. Pastor Soto.

1.501—1.286

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Por don Angel y don Luis Sanz Arranz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de prendas de vestir confeccionadas, en la calle de San Andrés, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrajas de San Esteban, 18 de marzo de 1975.—El alcalde, (ilegible).

1.277—1.287

PEÑAFIEL

Habiéndose presentado por don Daniel Salazar Mata, solicitud de licencia para instalar un taller de carpintería metálica y soldadura en el inmueble de la calle de las Huertas, sin número, y en la planta baja del mismo, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por esta «actividad», pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación relativa a la petición referida puede examinarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, No-

vas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Peñafiel, 12 de marzo de 1975.—El alcalde, Antonio Morán García.

1.166—1.288

PIÑA DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el ejercicio de 1975:

Padrones de los arbitrios de urbana y rústica, de tasas sobre desagüe de canalones, entradas de carruajes en edificios particulares, tránsito de animales domésticos por las vías públicas, rodaje y arrastre de vehículos e impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Piña de Esgueva, 18 de marzo de 1975.—El alcalde, Ambrosio González.

1.275—1.289

PORTILLO

Don Ramón Salamanca de Pablo, solicita autorización para instalar una industria de Pescadería, en la calle de Hospital, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Portillo, 22 de marzo de 1975.—El alcalde, Mario Acebes Pérez.

1.332—1.290

PORTILLO

Don Antonio Domínguez Pérez, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de 20.000 litros de gas-oil, en el surtidor sito en la carretera nacional de Segovia a Valladolid, Km. 174,400.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad

que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Portillo, 3 de abril de 1975.—El alcalde, Mario Acebes Pérez.

1.425—1.291

ROALES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Roales de Campos, 26 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

1.371—1.292

RODILANA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rodilana, 4 de abril de 1975.—El alcalde, M. González.

1.491—1.293

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de alumbrado público y su red de San Miguel y Santiago del Arroyo, redactado por el ingeniero industrial don José Luis Carrión Lerma, cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 7.721.286,19 pesetas, se encuentra expuesto al público, en Secretaría municipal, por quince días hábiles, al

objeto de ser examinado y oír reclamaciones por los interesados.

San Miguel del Arroyo, 18 de marzo de 1975.—El alcalde, Herminio Sastre.

1.270—1.294

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de las obras de ampliación de la red general del alcantarillado de San Miguel del Arroyo, del ejercicio de 1973, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por plazo de quince días, durante cuyo período y los ocho días siguientes, podrán formularse, por escrito, contra las mismas, los reparos u observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Miguel del Arroyo, 17 de marzo de 1975.—El alcalde, Herminio Sastre.

1.277—1.295

VILLAFRECHOS

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticuatro del actual, acordó solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable, sin interés, para: Aportación Comisión Provincial de Servicios Técnicos en obra de pavimentación, por un importe de cuatrocientas mil pesetas, amortizable en diez anualidades.

Como garantía de esta operación se ofrecen los recursos que proporcione la participación a que se refiere el número 4 del artículo 233 de la Ley 11-6-64, la del impuesto sobre el Tráfico de Empresas y las cuotas de participación en la contribución rústica y urbana.

Lo que se pone de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villafrechós, 23 de febrero de 1975.—El alcalde (ilegible).

906—1.296

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 126 de 1975, por el procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de «Entrecanales y Távora, S. A.», contra resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Valladolid, con fecha 30 de enero de 1975, en reclamación núm. 243 de 1974, interpuesta por la Empresa recurrente, contra la liquidación núm. 110 de 1974, girada por la Confederación Hidrográfica del Duero, por el concepto de Tasa de Inspección de obra de «Mejora y ampliación de abastecimiento y saneamiento de Palencia».

En resolución de esta fecha, se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, n.º 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—José García Aranda.

1.320

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido, en este Juzgado, con el número 6 de

1974, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos bajo el número 6 de 1974, entre partes, como demandante, la Caja Rural Provincial de Valladolid, Cooperativa de Crédito, con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Jaime Cano Valentín, y como demandados, don Guillermo Antonio Hernández Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Medina del Campo; doña María Cristina Barrera Aluja, también mayor de edad, sus labores, esposa del anterior, y de igual vecindad; don Guillermo Hernández Alonso, mayor de edad, labrador y de igual vecindad; don Leodomiro Garrido Hernández, mayor de edad, labrador y también vecino de Medina del Campo, y don Antonio Vela Fernández, asimismo mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, y las esposas de los tres últimos demandados, todos ellos en situación de rebeldía por incomparecencia en autos; sobre reclamación de un préstamo; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Caja Rural Provincial de Valladolid, contra don Guillermo Antonio Hernández Rodríguez, doña María Cristina Barrera Aluja, don Guillermo Hernández Alonso, don Leodomiro Garrido Hernández y don Antonio Vela Fernández, y contra las esposas de los tres últimos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de préstamo de ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos, celebrado entre la actora y don Guillermo Antonio Hernández Rodríguez, y

condenar a los demandados don Guillermo Antonio Hernández Rodríguez, doña María Cristina Barrera Aluja, don Guillermo Hernández Alonso, don Leodomiro Garrido Hernández y don Antonio Vela Fernández a que solidariamente abonen a la actora la mencionada cantidad, más el interés al 4,50 por 100 desde el día diez de marzo de mil novecientos setenta y uno hasta su total pago, y a las esposas de los tres últimos a pasar por esta resolución, con expresa imposición a los demandados, salvo las esposas de los tres últimos, al pago de las costas causadas en autos. Notifíqueseles esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

I.021—I.297

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido, en este Juzgado, con el número 204 de 1974, y del que después se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que a continuación se insertan:

Sentencia.—En Valladolid, el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia

número dos de Valladolid, este proceso de menor cuantía número 204 de 1974, tramitado por demanda de la Caja Rural Provincial de Valladolid, Cooperativa de Crédito, representada por el procurador señor Menéndez, bajo la dirección del letrado señor Cano, contra don Francisco-Javier Navarro Reverter de la Cuesta y don Silverio Rubio Morillo, mayores de edad y vecinos de Toro, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a don Francisco Javier Navarro Reverter y si no lo hiciere éste a don Silverio Rubio, quedando a salvo su derecho de exclusión, a que pague a la Caja Rural de Valladolid, la cantidad de cuatrocientas ochenta y nueve mil ochocientas setenta y cuatro pesetas, con sus intereses legales desde la reclamación judicial y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a los litigantes rebeldes, si dentro del plazo de tres días no se pide por la actora la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Francisco Javier Navarro Reverter de la Cuesta y don Silverio Rubio Morillo, expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

1.048—1.298

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia n.º dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 377 de 1974 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísi-

mo señor don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A.» (Sovac-Bancaya), representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Mariano Vaquero, y de la otra, como demandado, don Nicolás Mateo Sahuquillo, vecino de Cuenca, calle Pilares, número 17, éste, por incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Nicolás Mateo Sahuquillo, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de veintiséis mil quinientas treinta y cuatro pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

1.265—1.299

VALLADOLID.—NUMERO 2

CECULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, y en la tercería de mejor derecho que se si-

gue, en este Juzgado, con el número 236-B de 1975, a instancia del señor abogado del Estado, contra el Instituto Nacional de Previsión y don Enrique Hernández Muñoz, y doña M.ª Victoria de la Fuente Martín, esposa del anterior y cuyo domicilio actualmente se desconoce, sobre tercería de mejor derecho, en el expediente de apremio número 941-73 de la Magistratura de Trabajo número dos de Valladolid, por medio de la presente y por desconocerse su actual domicilio, se notifica a los dos últimos demandados la existencia de este procedimiento y se les emplaza para que, en el término de nueve días, comparezcan en forma en los autos, con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Angel Mingo.

1.381

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CECULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas seguido, en este Juzgado, con el número 789-74, sobre daños imprudencia en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, entre Valentín García Vélez, de 29 años, soltero, obrero, vecino de Medina de Ríoseco, y Claude Pierre Thezard, de 40 años, casado, chófer, domiciliado en París, ambos presuntos culpables, sobre daños imprudencia en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Valentín García Vélez y a

Claude Pierre Thezard, de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Claude Pierre Thezard, sin domicilio conocido en España, y su publicación a tal fin en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Manuel Rando.

854

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 586 de 1974, por desobediencia a la autoridad, contra Evaristo Vieira Silva y otro, se ha practicado, en este Juzgado, la siguiente tasación:

Reparto, registro, tramitación diligencias, juicio, citaciones, despachos, ejecución, 6 por 100 tasación, según artículo 28 y siguientes y demás Disposiciones Comunes del Decreto de Tasas Judiciales, tarifa 1.ª: 430 pesetas.

Multas: 50 pesetas.

Actos Jurídicos documentados y Mutualidad Judicial: 220 pesetas.

Total: 700 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas setecientas pesetas, siendo responsable el condenado Evaristo Vieira Silva del pago de la mitad de citada cantidad que lo es de trescientas cincuenta pesetas. Y dado el ignorado paradero del manifestado se le da traslado de la presente por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en el término de tercero día, alegue lo que estime por conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará firme en derecho, proce-

diendo en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Valladolid, a uno de abril de mil novecientos setenta y cinco.—David Hormigos González.

1.404

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTOS

Exp. Mag. n.º 1.412-74 N.º Empresa 40.052. S/N n.º 277/74

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Enrique José Míguez Alvarellos, dictada en el expediente de apremio S. Sociales, que se sigue contra don Lorenzo López San Pedro, sobre el pago de 81.791 pesetas de principal y 20.000 de costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Un coche Simca 1.000, matrícula VA. 37.333, tasado en 40.000 ptas.

Un coche Dodge Dar, azul, matrícula VA. 32.540, tasado en pesetas 80.000.

Total: 120.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, Piscina La Ponderosa de Laguna de Due-ro, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 21 de abril, a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último

liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 13 de marzo de 1975. El magistrado de Trabajo, Enrique José Míguez Alvarellos.—El secretario (ilegible).

I.194—1.300

Exp. Mag. n.º 1151-74. N.º Empresa 47/38.826. S/N n.º 553-74

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Enrique José Míguez Alvarellos, dictada en expediente de apremio que se sigue contra don José J. del Pozo San Alejandro, sobre el pago de 20.000 pesetas de principal, y costas se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una fotocopiadora V-15, tasada en 280.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado calle Asunción, 17, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 21 de abril, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 15 de marzo de 1975. El magistrado de Trabajo, Enrique José Míguez Alvarellos.—El secretario (ilegible).

I.211—1.301